De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, relativo a los estudios y documentos previos, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021; la Ley 2160 de 2021; y el Manual de Contratación del Ministerio, adoptado mediante la Resolución 759 del 14 de mayo de 2024, y en observancia de los principios que rigen la contratación pública, se elabora el presente estudio previo con el fin de adelantar el proceso contractual, cuyo objeto es:

Prestar sus servicios profesionales a la dirección de derechos humanos del Ministerio del Interior para apoyar jurídicamente en las peticiones, solicitudes y demás requerimientos que sean presentados de acuerdo a la política pública LGBTIQ+.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

De acuerdo con el artículo 1.1.1.1. del Decreto 1066 de 2015, *"*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior*"*, define como objetivo del Ministerio del Interior: *"(…) formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos, población LGBTI, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, la libertad de cultos y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa y derecho de autor y derechos conexos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo"*.

Que el artículo 10 del Decreto 714 de 2024, "Por el cual se modifica la estructura y funciones del Ministerio del Interior", modifica el artículo 15 del Decreto Ley 2893 de 2011, previamente modificado por el artículo 2 del Decreto 2340 de 2015, estableciendo a cargo de la Dirección de Derechos Humanos las siguientes funciones: 1. Liderar, en el marco de su competencia, la formulación, seguimiento y evaluación de los componentes de la política nacional integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en las materias de competencia del Ministerio. 2. Contribuir en la implementación del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en el nivel nacional y territorial. 3. Establecer los lineamientos generales para el diseño e implementación de mecanismos de prevención y protección dirigidos a las personas que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo contra su vida, integridad, libertad y seguridad, por causas relacionadas con la violencia política o ideológica, o con el conflicto armado interno. 4. Asesorar técnicamente a las entidades territoriales en la formulación de políticas de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, así como en la incorporación de un enfoque de derechos en los diferentes instrumentos de planeación y sus estrategias de implementación en el ámbito municipal y departamental. 5. Desarrollar, en coordinación con las entidades competentes, acciones tendientes a la consolidación de una cultura de Derechos Humanos. 6. Proponer, discutir y hacer seguimiento a los proyectos de ley o de acto legislativo, así como efectuar el análisis normativo y jurisprudencial en las materias de su competencia. 7. Adelantar los estudios y las investigaciones en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario que contribuyan al diagnóstico y a la elaboración de propuestas tendientes a garantizar la vigencia de los mismos. 8. Diseñar programas de asistencia técnica y de apoyo en materia de autoprotección, fortalecimiento organizativo y participación para personas defensoras de derechos humanos, líderes/as sociales y organizaciones defensoras de derechos humanos y sociales para población lesbiana, gay, bisexual, transexual e intersexual (LGBTI). 9. Promover acciones con enfoque diferencial, tanto de parte del Ministerio como de las demás entidades del Estado, orientadas a la autoprotección, el fortalecimiento organizativo y la participación de las personas defensoras de derechos humanos, líderes/as sociales y organizaciones defensoras de derechos humanos y sociales de la población LGBTIQ+, y a la formulación de acciones conjuntas. 10. Prestar asesoría a las gobernaciones y alcaldías municipales para la debida atención en materia de autoprotección, fortalecimiento organizativo y participación de personas defensoras de derechos humanos, líderes/as sociales y organizaciones defensoras de derechos humanos y sociales de la población LGBTI. 11. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia. 12. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia. 13. Desempeñar las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Por su parte, la Corte Constitucional en las sentencias T- 719 de 2003 y T-339 de 2010 ha señalado que "(…) *la seguridad personal, en el contexto colombiano, es un derecho fundamental de los individuos. Con base en él, pueden exigir, en determinadas condiciones, medidas específicas de protección de parte de las autoridades, con el objetivo de prevenir la materialización de cierto tipo de riesgos extraordinarios contra su vida o integridad personal, que no tienen el deber jurídico de soportar, y que las autoridades pueden conjurar o mitigar (…)*".

Mediante la Ley 975 de 2005, se unificó el marco normativo relativo a la protección a personas que se encuentran en situación de riesgo contra su vida, integridad, seguridad, libertad y demás derechos vulnerables, por causas relacionadas con la violencia en Colombia y a la protección de las víctimas del conflicto. Con este objeto fue creado el Programa de Protección a Víctimas y Testigos, el cual tiene por objeto salvaguardar la vida, integridad, libertad y seguridad de la población que se encuentre en situación de riesgo como consecuencia directa de su condición de víctima o testigo, dentro del proceso de Justicia y Paz, o para impedir que intervenga en el mismo.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 "(…) *por medio de la cual se dictaron disposiciones para la reincorporación de miembros armados organizados al margen de la Ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la Paz Nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios*", los funcionarios a los que ella se refiere deberán adoptar, sin perjuicio de los derechos del acusado o de un juicio justo e imparcial, "*las medidas adecuadas y todas las acciones pertinentes para proteger la seguridad, el bienestar físico y psicológico, la dignidad y la vida privada de las víctimas y los testigos, así como, la de las demás partes del proceso (…)*", teniendo en cuenta los factores de edad, género, salud, la índole del delito, en particular cuando este entrañe violencia sexual, irrespeto a la igualdad de género o violencia contra niños y niñas.

A partir de 2007, la Dirección Ejecutiva del Programa de Protección a Víctimas y Testigos de la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012, está a cargo de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior.

Mediante la sentencia T-496 de 2008 proferida por la Corte Constitucional, se ordenó al Ministerio del Interior y Justicia y la Fiscalía General de la Nación adoptar las medidas para garantizar el acceso a la justicia protegiendo la vida, integridad personal y la seguridad de la población que se encuentra en situación de riesgo como consecuencia directa de su condición de víctima o testigo, dentro de los procesos de Justicia y Paz, teniendo en cuenta las obligaciones constitucionales e internacionales sobre protección de la mujer contra todo tipo de violencia y el enfoque de género que permita una respuesta diferenciada y adecuada a las circunstancias de vulnerabilidad en que se encuentran.

En cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1737 del 19 de mayo de 2010, modificatorio del Decreto 3570 de 2008, actualmente incorporado en el Decreto 1066 de 2015, parte 4 Derechos Humanos, Título 1, Programa de Protección, capítulo 1 Víctimas y Testigos, mediante el cual se definen los lineamientos relativos a la política que en materia de protección deben ser asumidos por las entidades con responsables en la ejecución del Programa de Protección para Víctimas y Testigos de la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012.

En primer lugar, el citado Decreto reiteró que la Dirección del Programa de Protección para Víctimas y Testigos de la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012, sería ejercida por el Ministerio del Interior y Justicia (hoy Ministerio del Interior), y la ejecución operativa estaría a cargo de la Policía Nacional y de la fiscalía general de la Nación.

Ahora bien, la Dirección de Derechos Humanos debe orientar las políticas públicas, definir los procedimientos, diseñar e impulsar los planes del programa y definir las medidas políticas de prevención a nivel nacional, asesorar técnicamente a las autoridades del orden nacional en lo relacionado con el dispositivo de protección, en el marco del programa misional "Programa de protección a personas que se encuentran en situación de riesgo contra su vida, integridad, seguridad o libertad, por causas relacionadas con la violencia en Colombia en el marco de la Ley 975 de 2005 de justicia y paz".

En especial, para el año 2025, la Dirección tiene previsto desarrollar las siguientes actividades, en el marco del programa de protección a personas que se encuentran en situación de riesgo, a saber:

- Realizar seguimiento a los grupos Interinstitucionales de apoyo, técnicos de valoración de riesgos GTER, departamental de medidas complementarias y autoridades de orden Nacional y Territorial.
- Apoyar proyectos territoriales dirigidos a mujeres víctimas del conflicto, atendiendo a lo establecido por la Corte Constitucional.
- Apoyar iniciativas territoriales como acción de contribución a la implementación de los planes integrales de prevención y autoprotección de comunidades en el marco del decreto 660 de 2018

Las metas expuestas anteriormente hacen parte de las actividades fundamentales del Programa de Justicia y Paz y que derivan en concreto de la gestión y desarrollo del Programa Misional de Funcionamiento: *"programa de protección a personas que se encuentran en situación de riesgo contra su vida, integridad, seguridad o libertad, por causas relacionadas con la violencia en Colombia en el marco de la Ley 975 de 2005 de justicia y paz."*

FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN

En el proceso reincorporación de miembros armados organizados al margen de la ley con miras a contribuir de manera efectiva a la consecución de la paz nacional, se emitió la Ley 975 de 2005, con el objeto de facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil, de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.

Con el objeto de salvaguardar la vida, integridad, libertad y seguridad de la población que se encuentre en situación de amenaza o riesgo como consecuencia directa de su participación en calidad de víctima o testigo dentro del proceso de Justicia y Paz, se creó el Programa de Protección para Víctimas y Testigos de la Ley 975 de 2005, mediante el decreto 3570 de 2007, modificado por el decreto 1737 de 2010, el cual fue incorporado en el decreto 1066 de 2015, sector administrativo del Interior.

Que la protección de las víctimas del conflicto se encuentra bajo responsabilidad del Ministerio del Interior a través de la Dirección de Derechos Humanos. Para el cumplimiento de las funciones arriba indicadas, la Dirección de Derechos Humanos no cuenta con personal de planta suficiente y con los perfiles necesarios en el nivel central para dar cumplimiento a todas las actividades, metas y objetivos planteados por el *"programa de protección a personas que se encuentran en situación de riesgo contra su vida, integridad, seguridad o libertad, por causas relacionadas con la violencia en Colombia en el marco de la ley 975 de 2005 de justicia y paz."*

En el contexto de las responsabilidades asignadas a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, es fundamental asegurar el avance efectivo hacia las metas establecidas en materia de derechos humanos. Esto involucra coordinar la implementación y seguimiento de políticas públicas que reflejen un compromiso sólido con los principios de equidad, transparencia y justicia. La necesidad de integrar enfoques de género, identidades de género, orientaciones sexuales y perspectivas interseccionales en la planificación y ejecución de los programas es esencial para fortalecer la capacidad institucional en la promoción y protección de los derechos humanos.

En Colombia, la adopción de la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas LGBTI y de prsonas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, mediante el Decreto 762 de 2018, representa un avance significativo en la consolidación del enfoque de derechos humanos y del principio de igualdad y no discriminación. Esta política se enmarca en el cumplimiento de los compromisos constitucionales e internacionales adquiridos por el Estado colombiano, así como en el reconocimiento histórico de la discriminación estructural y sistémica que han enfrentado estos sectores sociales.

El objetivo principal de esta política es promover y garantizar el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas LGBTI, mediante la adopción de medidas afirmativas, la eliminación de barreras estructurales y la adecuación institucional a las necesidades de estas poblaciones. Para ello, se establece como principio orientador el enfoque diferencial OS/IG (orientaciones sexuales e identidades de género diversas), el cual reconoce las particularidades de estas personas y sus múltiples formas de exclusión, marginación y violencia.

La política contempla tres ejes estratégicos:

1. Fortalecimiento de capacidades y competencias institucionales: busca asegurar que las entidades del orden nacional y territorial desarrollen mecanismos, protocolos y lineamientos que integren el enfoque OS/IG en sus servicios, sistemas de información, procesos de planeación y atención diferencial. Esto incluye la formación de servidores públicos, la garantía del acceso a la documentación jurídica relacionada con la identidad de género, y la implementación de medidas específicas para poblaciones LGBTI en condiciones de vulnerabilidad adicional (como personas privadas de la libertad, habitantes de calle o con VIH).
2. Promoción del reconocimiento e inclusión: tiene como finalidad superar los estigmas sociales mediante acciones culturales, comunicativas y de participación política que promuevan una sociedad pluralista y respetuosa de la diversidad. Este eje contempla la creación de espacios de diálogo, el fortalecimiento de la incidencia política de las organizaciones LGBTI y la garantía de su participación efectiva en la implementación de medidas públicas.
3. Reconocimiento, garantía y acceso a derechos: enfocado en eliminar prácticas discriminatorias y garantizar el acceso igualitario a derechos como la salud, la educación, el trabajo, la justicia, la vivienda, la cultura y el deporte. Así mismo, incluye medidas de prevención, atención y reparación integral para las personas LGBTI víctimas del conflicto armado y de violencias basadas en prejuicio.

La Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, como entidad coordinadora de la implementación de esta política, tiene la responsabilidad de liderar y articular acciones con otras instituciones para garantizar que esta política no solo sea formalmente adoptada, sino también efectivamente implementada en todo el territorio nacional. Esto implica asegurar la territorialización de las medidas, el fortalecimiento institucional, el seguimiento a los planes de acción, y el monitoreo del impacto de la política en la vida real de las personas LGBTI.

Finalmente, esta política pública es de aplicación nacional y vincula a todas las entidades públicas, reconociendo que el respeto por la diversidad sexual y de género es una condición esencial para la construcción de una democracia inclusiva, justa y respetuosa de los derechos humanos.

Ahora bien, en el marco de la Política Pública para garantizar los derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI y de quienes tienen orientaciones sexuales e identidades de género diversas, adoptada mediante el Decreto 762 de 2018, se hace necesario contar con un profesional en derecho o carreras afines que apoye a la Dirección de Derechos Humanos en la atención y trámite de peticiones, consultas y demás requerimientos presentados por personas, organizaciones y actores institucionales, relacionados con la implementación y seguimiento de dicha política. Esta persona deberá analizar de forma detallada las solicitudes recibidas, identificar sus implicaciones legales y proponer respuestas jurídicas claras y ajustadas a las funciones de la Dirección, contribuyendo así al cumplimiento de los compromisos institucionales en materia de igualdad, no discriminación y enfoque diferencial por orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

Ahora bien, la Subdirección de Gestión Humana del Ministerio del Interior certificó que en la planta de personal del Ministerio del Interior no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para llevar a cabo el objeto y las obligaciones contempladas en el presente estudio previo.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

Prestar sus servicios profesionales a la dirección de derechos humanos del Ministerio del Interior para apoyar jurídicamente en las peticiones, solicitudes y demás requerimientos que sean presentados de acuerdo a la política pública LGBTIQ+.

PARÁGRAFO: De acuerdo con el objeto del presente Contrato, la clasificación de bienes y servicios, del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	80	8011	801116	80111600

2.1.1 DESCRIPCIÓN

La ejecución del objeto contractual le permitirá a la Dirección de Derechos Humanos contar con una persona dedicada a brindar apoyo en la gestión de respuestas a peticiones y solicitudes de acuerdo a las competencias de la política pública LGTBIQ.

2.1.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Durante la ejecución del contrato se debe garantizar el personal idóneo para el desarrollo del mismo y contar con equipos y herramientas necesarios para la efectiva ejecución del objeto.

De acuerdo con lo anterior, el personal que se requiere para el desarrollo del objeto contractual es el siguiente:

PERFIL	ESTUDIOS	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización.	12 meses de experiencia profesional.	Título profesional 36 meses de experiencia profesional

2.2 GESTIÓN AMBIENTAL PROTOCOLO, IMPACTO Y DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES

NO APLICA

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y previo perfeccionamiento del contrato, en todo caso sin exceder la vigencia de 2025.

2.4 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C.

Sin embargo, el contratista podrá desplazarse a otras ciudades del país, en cuyo caso, los costos de pasajes y gastos de viaje correrán por cuenta del Ministerio del Interior.

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.5.1 ESPECIFICAS

1. Brindar apoyo jurídico en la gestión y trámite de las peticiones, solicitudes y demás requerimientos presentados a la Dirección de Derechos Humanos, asegurando que se cumpla con los plazos y procedimientos establecidos en el marco normativo aplicable.
2. Apoyar en el análisis detallados de las peticiones y solicitudes recibidas, identificando las implicaciones legales y proponiendo soluciones jurídicas que se ajusten a las competencias de la Dirección de Derechos Humanos, conforme al Decreto 762 de 2018.
3. Apoyar a la Dirección de Derechos Humanos en el diseño e implementación de campañas pedagógicas de respeto por la diversidad sexual y de género, orientadas a reducir estigmas, prejuicios y percepciones negativas hacia las personas LGBTIQ+.
4. Apoyar a la Dirección de Derechos Humanos en acciones de implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI, con un enfoque de derechos y diferencial.
5. Apoyar a la Dirección de Derechos Humanos en la articulación con entidades del orden nacional y territorial para promover acciones conjuntas que fortalezcan la implementación de la política pública dirigida a las personas LGBTI.
6. Las demás que sean designadas por el supervisor y guarden plena relación con el objeto contractual.

2.5.2 GENERALES

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato en concordancia con la Resolución 1626 de 2024 o las normas que la sustituyan o modifiquen. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. 7. Informar al Ministerio del Interior dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 9. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. 10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. 12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo. 13. Constituir la Garantía Única para la

aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados. 14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio. 15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 17. Adelantar ante la ARL el curso de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con la intensidad horaria requerida. 18. Leer y dar cumplimiento al protocolo del Ministerio del Interior para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación. 19. Abstenerse de ejercer forma alguna de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación. 20. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio. 21. Mantener actualizada en la página Web de la Función Pública-SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. 22. Tramitar oportunamente los asuntos asignados en la plataforma que disponga el Ministerio para su gestión documental y mantener actualizada la misma. 23. Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con el informe final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato. 24. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015. 25. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.3 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios.
3. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor.
4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
5. Expedir el respectivo registro presupuestal.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de afiliación a la ARL.
7. Aprobar la respectiva garantía

7. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación publica	
Concurso de Méritos	
Selección abreviada	
Contratación Directa	**x**
Mínima Cuantía	

La justificación:

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio, dispone que las entidades públicas, pueden celebrar, a través de la modalidad de selección de contratación directa,

contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión. En el caso específico, de acuerdo a la clase de contrato, no es necesario la comparación de varias ofertas a través de convocatoria pública; no obstante, para la contratación a celebrar, es necesario cumplir con los requisitos establecidos, incluidos los de idoneidad del contratista, con el fin de garantizar que la entidad estatal celebre el contrato con quien efectivamente cumpla los requerimientos necesarios para la ejecución del objeto contractual correspondiente.

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del canon 32 de la ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios "(…) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (…)".

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: "(…) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad (…)".

Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO

4.1 VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato será hasta la suma de: **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($47.200.000)**, sin incluir IVA, por no ser responsable del mismo.

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del MINISTERIO, el cual se encuentra respaldado así:

N°	FECHA EXP.	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO
12425	2025-02-17	48.000.000	37-01-01-007	A-03-03-01-009	10

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan anual de Adquisiciones vinculada con el rubro presupuestal A-03-03-01-009 y la iniciativa: 1. Fortalecer el Programa de protección a personas que se encuentran en situación de riesgo contra su vida, integridad, seguridad o libertad, por causas relacionadas con la violencia en Colombia

Con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la Subdirección Administrativa y Financiera certifica que existen los recursos suficientes para respaldar el compromiso adquirido en la presente contratación.

4.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la vigencia 2025 se tomó referencia la tabla de honorarios y equivalencias del Ministerio del Interior en el nivel PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2**,** cuyo requerimiento es: *"Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización y 12 meses de* experiencia *profesional:* Equivalencia: Título profesional 36 meses de experiencia profesional.

Según la tabla de honorarios vigente en el 2025, conforme a la Resolución 0003, expedida el 03 de enero de 2024, aclarada por medio de la resolución 020 de2024, por el Ministerio del Interior, y ratificada mediante circular interna con radicado No. 2025-3-004000-000116 id 471898 del 7 de enero del 2025, el valor máximo a pagar para el perfil señalado es la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE ($6.281.321),** sin embargo, teniendo en cuenta el presupuesto con el cual cuenta el Ministerio, para el contrato respectivo se han establecido unos honorarios mensuales de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000),** conforme al perfil descrito

No obstante, en el caso que el contratista no preste sus servicios en el mes completo, se pagará proporcionalmente a los días de servicio efectivamente prestado, y por ningún motivo se autorizará la prestación de servicios previamente a la legalización del contrato.

4.3 FORMA DE PAGO:

El Ministerio pagará de la siguiente forma:

a. Un primer pago mes vencido, en forma proporcional por los días en que efectivamente se preste el servicio, desde la fecha del cumplimento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del contrato, sobre la base de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000),** hasta el último día del respectivo mes, teniendo en cuenta que el mes calendario tiene 30 días.

b. Pagos mensuales por valor **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, por la prestación de los servicios, o proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato

El pago se realizará por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera, previa presentación del informe de ejecución de las obligaciones en el período respectivo, certificación de recibo a satisfacción y cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, acta de recibo de los bienes, comprobante de ingreso al Almacén y de la presentación, por parte del contratista de la cuenta de cobro respectiva y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

4.4 SUPERVISOR

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA serán ejercidas por el Profesional Especializado 2028, Grado 14, Luz Stella Moncada Duarte de la **Dirección de Derechos Humanos** o por quien designe el ordenador del gasto por escrito, quien será responsable de aprobar los pagos o desembolsos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio.

En los contratos que involucren la entrega de recursos para administración de terceros, se debe identificar una supervisión interdisciplinaria para el adecuado seguimiento presupuestal, técnico y jurídico, cuya función de conformación recae sobre el supervisor designado. Es obligación del supervisor del contrato efectuar el seguimiento y control sobre la vigencia y porcentaje de los amparos de la garantía aprobada mediante la presente acta, con el fin de que dicha garantía sea ajustada por el contratista ante prórrogas, adiciones, modificaciones o recibo final; lo anterior cuando dicho término de la vigencia y porcentaje no se encuentre acorde con lo establecido en el contrato.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. CONTRATACIÓN DIRECTA

<table>
<tr><th></th><th>Perfil requerido</th><th>Perfil verificado</th><th>Equivalencia</th></tr>
<tr><td>Estudios</td><td>Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización.</td><td>Abogado, Especialista en Derecho Penal</td><td>Título profesional 36 meses de experiencia profesional</td></tr>
<tr><td>Experiencia</td><td>12 meses de experiencia profesional</td><td colspan="2">Acredita:
<table>
<tr><th>Empresa</th><th>Fecha Inicio</th><th>Fecha terminación</th><th>Tiempo</th></tr>
<tr><td>CIRCULO DEL SOL CORPORACION SOCIAL</td><td>01-nov-2020</td><td>31-dic-2021</td><td>14 meses</td></tr>
</table>
Total: 14 meses</td></tr>
</table>

5.2. Otros Mecanismos de Selección

NO APLICA

5.3 CAPACIDAD JURÍDICA

NO APLICA

4. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizará una evaluación del riesgo de acuerdo con el proceso de contratación a realizarse.

7. GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del Ministerio del Interior con NIT. 830.114.475-6 o de los fondos a su cargo, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Algunos ejemplos.

GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA		
AMPAROS EXIGIBLES	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad del servicio	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

El análisis para determinar si un proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o para la enajenación de bienes del estado, lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece: "(…) Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado"

Atentamente,

ANGELA FERNANDA GARAVITO JIMENEZ
Directora de Derechos Humanos (E)